

Ayudas a la incentivación del relevo generacional

El Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca de Gobierno Vasco ha establecido las bases reguladoras de la concesión de las ayudas a la incentivación del relevo generacional y ha realizado su convocatoria para el año 2026.

¿Cuál es el objeto y naturaleza de las ayudas?

Las presentes bases tienen por objeto aprobar, para el ejercicio 2026, las normas reguladoras de las ayudas para el fomento del relevo generacional.

Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones no reintegrables, y se conceden en el marco del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

¿Cuáles son las líneas de ayudas?

- a) Línea 1: espacios test efímeros agrarios: ayudas a personas titulares de explotaciones que habilitan temporalmente sus explotaciones como espacios test agrarios efímeros a personas tes tadoras que quieren incorporarse al sector.
- b) Línea 2: incentivación relevo generacional: ayudas a personas titulares de explotaciones agrícolas que cedan su explotación a personas interesadas en instalarse en el sector agrario, conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en estas bases.

Requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria:

Podrán ser personas beneficiarias de las dos líneas de ayuda las personas físicas y jurídicas cedentes de explotaciones agrarias que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Requisitos de edad y situación: Haber alcanzado la edad de jubilación o alcanzar dicha edad al final de la operación. Si es persona jurídica, todas sus personas socias deben cumplir el requisito. Se entiende por final de la operación el momento de la finalización del proyecto de cooperación (línea 1) o el momento de la transmisión (línea 2).
- b) Requisitos de registro y actividad:
 - 1. Su explotación deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la CAPV, y constituir una pyme según la definición establecida a tal efecto en el Anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determina das categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - 2. Haber ejercido la actividad agraria durante al menos los últimos 7 años consecutivos antes de la solicitud. En los casos en que, a la fecha de

solicitud, la persona solicitante ostente las condiciones de jubilación, incapacidad permanente o absoluta, el plazo de siete años debe computarse tomando como referencia el momento de adquisición de dicha condición, de modo que dicho período sea, en todo caso, anterior a esa fecha.

3. En la línea 2, compromiso de no solicitar ayudas relacionadas con la actividad agraria en los cinco años posteriores a la cesión, así como no volver a darse de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias de la CAPV, excepto si mantiene una pequeña reserva para autoconsumo.
- c) Requisitos de la explotación:
1. El valor en propiedad de la explotación que se cede debe tener un mínimo de 25.000 euros en Producción Estándar Total (PET).
 2. En el caso de explotaciones asociativas, se podrá ceder el % de participación de la persona titular solicitante.

¿Cuál será la cuantía de las ayudas y el gasto subvencionable?

En la línea 1, de espacios test agrarios efímeros, se concederá a la persona titular de la explotación una ayuda a tanto alzado por persona que acceda a la explotación, de 17.000 euros/ año durante un máximo de dos años. El gasto subvencionable corresponde a compensación por el tiempo que va a dedicar a formar a la persona testadora para capacitarla en la gestión y llevanza de la explotación en cuestión hasta hacerse efectiva la transmisión (máximo dos años).

En la línea 2, de incentivación del relevo, la ayuda consistirá en un importe a tanto alzado a favor de la persona cedente, y el gasto subvencionable corresponde a la ejecución de la operación de la transmisión de la explotación con los siguientes criterios:

- a) Edad de la persona cesionaria: la prima será diferente si la transmisión es a una persona:
 - Entre 18 y 40 años, ambos inclusive:
 - Prima base de 50.000 euros, si la persona cesionaria no es familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad de la persona titular.
 - Prima base de 40.000 euros si la persona cesionaria es familiar de primer grado de la persona titular.
 - Entre 41 y 48 años, ambos inclusive:
 - Prima base de 35.000 euros, si la persona cesionaria no es familiar en primer grado de la persona titular.
 - Prima base de 25.000 euros si la persona cesionaria es familiar de primer grado de la persona titular.

En el caso de explotaciones asociativas, la cantidad a percibir será la equivalente al porcentaje de titularidad transmitido.

- b) Régimen de titularidad de la persona cesionario. Las primas se aumentarán en un 10% sobre la base en los siguientes supuestos:
 - Si la explotación cedida pasa a una mujer o a un régimen de titularidad compartida.
 - Si la explotación cedida pasa a una persona jurídica que tenga representación equilibrada.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

01/07/2026-30/09/2026.

Más información:

RELEVO GENERACIONAL

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 7 de julio de 2026